

RESOLUCIÓN 405/2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUD ÚNICA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 286/2021, DE 31 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2021 DE DIVERSAS AYUDAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA

HECHOS

Primero.- La Resolución 286/2021, de 31 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2021 de diversas ayudas incluidas en la solicitud única.

En el apartado séptimo de la Resolución 286/2021, de 31 de marzo, se establece que, de acuerdo con el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, a partir del año 2016, la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.

El apartado octavo de la Resolución 286/2021, de 31 de marzo, establece que *“una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate”*.

Segundo.- El Informe propuesta de Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de fecha 26 de abril de 2021, en el que solicita modificar los plazos recogidos en la Resolución 286/2021, de 31 de marzo, a la vista de la tramitación de un proyecto de orden por parte del la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se amplían para el año 2021 los plazos de presentación y de modificación de la solicitud única.

En la justificación del texto normativo se argumenta que las medidas de contención establecidas para frenar el avance de la pandemia del virus COVID-19 se traducen en restricciones a la movilidad de las personas en la mayor parte del territorio nacional, lo que está teniendo un impacto notable en el proceso de presentación de la solicitud única, cuyo plazo en 2021 finaliza el 30 de abril, por lo que se considera la necesidad de ampliar el periodo para la presentación de la solicitud única, y el periodo para la presentación de las modificaciones a la solicitud única, y estableciendo para todo el territorio nacional

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/011769	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0344815
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

la ampliación del plazo de presentación de la solicitud única hasta el 15 de mayo, inclusive, y el de su modificación hasta el 15 de junio, inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Segundo. Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

Tercero. Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

Cuarto. Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja

Quinto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).

Séptimo. Orden APA/407/2021, de 25 de abril, por la que se amplían, para el año 2021, los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos respectivamente en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Octavo. Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/011769	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0344815
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

RESUELVE

Primero.- Modificar los plazos recogidos en el apartado séptimo y octavo de la Resolución 286/2021, de 31 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2021 de diversas ayudas incluidas en la solicitud única, que quedan como sigue:

- El plazo de presentación de la solicitud única previsto en el apartado séptimo finalizará el 15 de mayo de 2021, inclusive.
- El plazo para modificar la solicitud única al que se refiere el apartado octavo finalizará el 15 de junio de 2021, inclusive.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/011769	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0344815
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			